

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

La Mesa (Cundinamarca), primero (1º.) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causantes	EUGENIO GARZÓN y HERMINIA MEDINA DE GARZON
Radicación	253864003001201900520-00

Sería del caso proceder a la aprobación de la partición, sino fuera por el aspecto que sigue:

1º. Si bien, desde su génesis fue aclarado por la Señora Apoderada que los reconocidos al interior de la presente mortuoria actúan como herederos de la extinta MARIA VISITACIÓN GARZON MEDINA, en su condición de *cesionaria* de los derechos que le llegaren a corresponder a sus hermanos LEOPOLDO GARZON, TEODOMIRA GARZÓN y LEONILDE GARZÓN, en la causa de sus difuntos padres EUGENIO GARZÓN y HERMINIA MEDINA DE GARZON, nótese que en la confección de la partición dejó de mencionar el índice o porcentaje que corresponde a cada uno de sus patrocinados, hasta completar el 75%, que es lo que representa la participación de los otrora vendedores en el negocio jurídico que recogió la escritura pública No. 733 del 3 de agosto de 1.969 (Núm. 4º. Auto 28 de enero de 2020- Fls. 35 a 36), encontrándose vacante el restante 25% que a título de herencia poseería MARIA VISITACIÓN GARZON MEDINA, al no predicarse repudio.

Del mismo modo, no se menciona el área total del fundo objeto de la masa partible, denominado –La María– ubicado en comprensión Municipal de El Colegio (Cundinamarca), inventariado en diligencia del 29 de julio último, indispensable para efectos de registro y de paso corroborar por el Juzgador que los lotes resultantes destinados para VRC, no desborden o supriman los derechos ciertos de LEOPOLDO, TEODOMIRA y LEONILDE GARZÓN.

Luego entonces, previamente a la aprobatoria de la partición corríjense las mentadas inconsistencias, para cuyo efecto se otorga el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

Firmado Por:

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a738de05d662c9f16f7a60c8abc89591a4e9a00e919b7b1905a79ef8815c758

Documento generado en 31/08/2020 08:00:43 p.m.